JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Ref.:
Radicación 2019-00173 ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE: Acercasa S.A.S
DEMANDADO: Benjamin Gomez Oliveros

La parte actora solicitó por escrito la terminación del proceso, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo definitivo del expediente.

Comoquiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C. G. P., se accede a ello; en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los documentos con destino a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima,

R **E S U E L V E:**

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, promovido por ACERCASA S.A.S contra **Benjamín Gómez Oliveros** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** conforme a lo consignado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo. Por secretaría ofíciese en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez